

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

VIERNES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 1970

Núm. 217

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Boletín Oficial del Estado núm. 215 de 8 de septiembre de 1970

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 2483/1970, de 22 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de mayo de 1952, y del Reglamento de Organización y Administración del Municipio de Barcelona, aprobado por Decreto 4026/1964, de 3 de diciembre.

La Ley ochenta y dos/mil novecientos sesenta y ocho, de cinco de diciembre, modificó los preceptos de la Ley de Régimen Local relativos a la elección de Concejales por el tercio familiar, en el sentido de considerar electores y elegibles, por dicho tercio además de los vecinos cabezas de familia, a las mujeres casadas; en consecuencia, resulta ahora necesario modificar las disposiciones reglamentarias relativas a este aspecto de la elección, acomodándolas a lo ya establecido por las normas de rango superior.

Por otra parte el cambio operado en los modos de vida de la sociedad española aconsejan, a fin de facilitar una mayor participación del electorado en las votaciones, evitar que necesariamente coincida con los días festivos el ejercicio del derecho de sufragio.

En su virtud a propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de agosto de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—Quedan modificados, en la forma que a continuación se expresa, los siguientes párrafos y artículos del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos:

Artículo 42.—Las votaciones se realizarán, en las tres fechas que la convocatoria establezca para la elección separada y sucesiva de los representantes de la institución familiar, de la Organización Sindical y de las Entidades económicas, culturales y profesionales.

Artículo 43.—Son electores: 1.º Para la designación del tercio de representación familiar, todos los españoles, varones y mujeres vecinos del respectivo Municipio y mayores de veintiún años, o que, habiendo cumplido los dieciocho, se hallen legalmente emancipados, inscritos en el censo electoral de cabezas de familia y mujeres casadas.

Artículo 46.—La elección del tercio de Concejales de representación familiar se verificará mediante la emisión de sufragio igual, directo y secreto por los vecinos inscritos en el censo electoral de cabezas de familia y mujeres casadas.

Artículo 51.—Serán proclamados candidatos a Concejales por el grupo de cabezas de familia y mujeres casadas los vecinos que lo soliciten por escrito de la Junta Municipal del Censo, o se propongan a la misma por quienes estén facultados para ello, en el tiempo que medie desde la convocatoria de las elecciones hasta quince días antes del señalado para su celebración, y reúnan algunas de las condiciones siguientes:

1.ª—Haber desempeñado el cargo de Concejales, en el propio Ayuntamiento, durante un año, como mínimo, o hallarse desempeñándolo.

2.ª—Ser propuesto por dos Procuradores o ex-Procuradores en Cortes, representantes de las Corporaciones Locales de la provincia; por tres Diputados o ex-Diputados provinciales, o por cuatro Concejales o ex-Concejales del mismo Ayuntamiento.

3.ª—Ser propuesto por vecinos cabezas de familia y mujeres casadas incluidos en el censo electoral del respectivo distrito, en número no inferior a la vigésima parte del total de electores.

Artículo 53.—La proclamación de candidatos se verificará por la Junta Municipal del Censo Electoral, en sesión pública celebrada siete días antes del señalado para la votación, a las diez de la mañana previo examen y comprobación de los documentos presentados al efecto y también de la cualidad de electores de los proponentes, caso de ser invocada la condición tercera del artículo 51.

Artículo 66.—El procedimiento electoral se regulará por las disposiciones contenidas en el título VI de la Ley de 8 de agosto de 1907, referentes a la elección de Concejales y no modificadas por este Reglamento.

El cómputo de plazos del procedimiento electoral se verificará por días naturales.

Artículo 67.1.—El cuarto día siguiente a la votación, la Junta Municipal del Censo Electoral llevará a cabo, en sesión pública, que dará comienzo a las diez de la mañana y se prolongará, sin interrupción, todo el tiempo que sea necesario, el escrutinio que sea general, en el que quedarán refundidos los parciales de las distintas Secciones, y, en vista de su resultado, hará la proclamación de Concejales elegidos por el tercio de cabezas de familia a favor de los candidatos que aparezcan con mayor número de votos de los escrutados y computados en todo el distrito, hasta completar el número de elegibles.

Artículo 71.2.—La elección de los Compromisarios sindicales deberá efectuarse el tercer día siguiente al señalado para la de los Concejales de representación familiar, y, en el día inmediato, las Delegaciones sindicales locales remitirán a la Junta Municipal del Censo en ejemplar triplicado, dos certificaciones: una, expresiva del nombre, apellidos y domicilio de los Compromisarios designados, y otra, con iguales datos de los candidatos a Concejales proclamados por la Junta Local de Elecciones Sindicales.

Artículo 72.1.—El Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral, en el mismo día en que reciba las certificaciones a que alude el artículo anterior, citará, mediante oficio, a los Compromisarios nombrados, para que el día señalado en la convocatoria, a las diez de la mañana, concurran a celebrar sesión bajo su presidencia y con la asistencia del Secretario de la Junta, al objeto de proceder a la elección de Concejales de representación sindical.

Artículo 81.1.—El Presidente de la Junta Municipal del Censo convocará a los Concejales no renovables pertenecientes a los tercios de las representaciones familiar y sindical y a los proclamados como Concejales para completar estos mismos tercios en la elección iniciada, a fin de que el día señalado en la convocatoria concurran a sesión pública, que se celebrará a las diez de la mañana, y en la que habrán de elegir a los Concejales representantes de las Entidades económicas, culturales y profesionales, en la mitad que haya de ser renovada.

Artículo segundo.—Quedan modificados los siguientes párrafos y artículos del Decreto cuatro mil veinti-

seis/mil novecientos sesenta y cuatro, de tres de diciembre, por el que se desarrollan los títulos uno y dos de la Ley Especial para el Municipio de Barcelona:

Artículo 6.2.—Las votaciones para la designación de los Concejales elegibles por los vecinos cabezas de familia y mujeres casadas, Organismos sindicales y Entidades, se efectuarán separadamente, pero en el mismo día, entendiéndose modificadas en tal sentido las disposiciones correspondientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Artículo 12.3.—La Junta Municipal del Censo citará a los electores con tres días de antelación, al objeto de que el día señalado para la elección en el Decreto de convocatoria comparezcan en la Casa Consistorial, para efectuar la votación prevista en el artículo 14 de este Reglamento.

Artículo 14.1.—La elección tendrá lugar el día señalado en el Decreto de convocatoria, a las diez de la mañana, en la Casa Consistorial, ante la Junta Municipal del Censo, constituida en Mesa Electoral.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en La Coruña a veintidós de agosto de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMÁS GARICANO GOÑI

El Gobernador Civil,
LUIS AMELJIDE AGUIAR

4803

Excma. Diputación Provincial de León ANUNCIO

Se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de esta Diputación, por los que se consideren perjudicados, en virtud de haber solicitado autorización D. Rafael García Orejas, de La Vecilla, para realizar cruce aéreo con línea eléctrica de alta tensión a 3.000 V., en C. V. de Barrio de Nuestra Señora a La Vecilla, Km. 18, Hm. 2, de 5 m. de longitud, ocupando 3,50 m. en las zonas colindantes; 21,50 m. en la de servidumbre, margen derecha y 13,50 m. en la de la margen izquierda, colocando dos postes de hormigón.

León, 27 de junio de 1970.—El Presidente Acctal., Florentino Argüello.
3628 Núm. 3196.—121,00 ptas.

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN ANUNCIOS

Aprobada por la Superioridad la práctica del amojonamiento del monte «La Carba y La Rasa», núm. 711-B del Catálogo de los de U. P. de esta provincia, perteneciente al pueblo de Villanueva de la Tercia, término municipal de Rodiezmo, cuyo deslinde fue aprobado por O. M. de 25 de noviembre de 1964, se anuncia por la presente que la operación de amojonamiento comenzará el día 5 de noviembre, a las once horas de su mañana, en el

sitio en que se situó el piquete núm. 1 del deslinde del monte, en el paraje «Las Senariegas», debajo del túnel del ferrocarril, en la margen derecha del río Bernesga, y será efectuado por el Ingeniero de Montes D. Julio Lezaun Yoldi, designado al efecto por esta Jefatura.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto en el que solamente podrán formular las reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, sin que en modo alguno puedan referirse al deslinde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 18 de septiembre de 1970.—El Ingeniero Jefe, A. Criado. 4757

**

Aprobada por la Superioridad la práctica del amojonamiento del monte «Pinar y Ceposo, La Campa, Los Barriales, La Muela y La Carba» número 711-A del Catálogo de los de U. P. de esta provincia, perteneciente al pueblo de Camplongo, término municipal de Rodiezmo, cuyo deslinde fue aprobado por O. M. de 25 de noviembre de 1964, se anuncia por el presente que la operación de amojonamiento, comenzará el día 27 de octubre a las once horas de su mañana en el sitio en que se situó el piquete núm. 1 del deslinde, en la cabecera del Prado de Laz, al pie de la carretera local a Tonín y Pendi-lla, y será efectuada por el Ingeniero

de Montes D. Julio Lezaun Yoldi, designado al efecto por esta Jefatura.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto en el que solamente podrán formular las reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, sin que en modo alguno puedan referirse al deslinde, a tenor de lo dispuesto en el art. 145 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 18 de septiembre de 1970.—El Ingeniero Jefe, A. Criado. 4758

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

Don Alfredo Mateos Beato, Delegado Provincial de Trabajo Acctal., de León.

Hago saber: Que en el expediente de sanción núm. 1.607/70, incoado contra D. Francisco González Sevilla, vecino de Vecilla de la Vega, por infracción del art. 76 del Reglamento de 23 de febrero de 1967, existe una resolución dictada por esta Delegación con fecha 8 de septiembre actual, por la que se le impone una sanción de quinientas pesetas.

Para que sirva de notificación en forma al expedientado Francisco González Sevilla, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, expido el presente en León, a diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta.—Alfredo Mateos Beato. 4703

Delegación Provincial del Ministerio de Industria**PERMISOS OTORGADOS****SECCION DE MINAS**

Por el Ingeniero Jefe Accidental de la Sección de Minas, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en León, han sido otorgados los siguientes permisos de investigación:

Núm.	Nombre del permiso	Has.	Mineral	Término municipal	Interesado	Fecha de otorgamiento
13.156 13.481	EL OLVIDO II LLOMBERA	115 158	Carbón Id.	Pola de Gordón Id.	S. A. Hullera Vasco Leonesa Id.	16-9-70 16-9-70

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería. León, 16 de septiembre de 1970.—El Ingeniero Jefe Accidental, Juan José Oliden. 4704

Delegación Provincial del Ministerio de Industria**CADUCIDADES****SECCION DE MINAS**

Por el Excmo. Sr. Ministro de Industria y por incumplimiento del artículo 69 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, ha sido caducado el siguiente permiso de investigación.

Núm.	Nombre del Permiso	Has.	Mineral	Término Municipal	Interesado	Fecha de otorgamiento
13.423	ASMERSA	112	Hierro	Barrios de Luna	Asturiana de Mercurio, S. A.	10-2-1967

Lo que se hace público, advirtiendo que el terreno correspondiente a este permiso de investigación, queda dentro de la zona reservada por el Estado para toda clase de minerales metálicos.—León, 21 de septiembre de 1970.—El Ingeniero Jefe Actal., Juan José Oliden Sáez. 4781

Entidades Menores**Junta Vecinal de Sariegos**

En las oficinas de esta Entidad se encuentran expuestos al público por espacio de quince días a efectos de oír reclamaciones, los padrones de contribuyentes correspondientes a los ejercicios de 1969 y 1970, así como las cuentas del año 1969.

Sariegos, 19 de septiembre de 1970. El Presidente (ilegible). 4743 Núm. 3199.—66,00 ptas.

Administración de Justicia**SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO VALLADOLID**

Don José de Castro Grangel, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso 58 de 1970, por el Procurador don Fernando Pérez Fernández, en nombre y representación de don Rogelio de Castro Reimúndez, contra resolución de la Alcaldía del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, de 8 de junio de 1970, desestimando las pretensiones desentruvadas en el recurso de reposición que se interpuso contra Decreto de la misma Alcaldía de 8 de mayo anterior, por el cual, en ejecución de un acuerdo firme de inclusión en el Registro Municipal de Solares de la finca núm. 5 de la Plaza de Lazúrtegui, de dicha ciudad, se ordenaba al recurrente y a otros el desalojo del citado inmueble en el plazo de dos meses, apercibiéndoles de lanzamiento en el caso de no verificarlo.

Habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, n.º 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a 15 de septiembre de 1970. — José de Castro Grangel.

4670 Núm. 3165.—242,00 ptas.

**

Don José de Castro Grangel, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala, se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 89 de 1970, por el Procurador don José María Ballesteros González, en nom-

bre y representación de la Confederación Hidrográfica del Duero contra acuerdo adoptado por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, en sesión de 10 de junio de 1970, por el que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo del propio Jurado de 6 de marzo anterior, valorando terrenos propiedad de don Miguel Villaverde Crespo, integrantes de la finca señalada con el número 7 de las enclavadas en término municipal de San Andrés del Rabanedo (León).

Habiéndose acordado en providencia de esta fecha, se anuncie la interposición del recurso mencionado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el art. 64 n.º 1.º de la Ley reguladora de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a 15 de septiembre de 1970. — José de Castro Grangel.

4645 Núm. 3140.—220,00 ptas.

Don José de Castro Grangel, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala, se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 87 de 1970, por el Procurador don José María Ballesteros González, en nombre y representación de la Confederación Hidrográfica del Duero contra acuerdo adoptado por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, en sesión de 10 de junio de 1970, por el que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo del propio Jurado de 7 de marzo anterior, valorando terrenos propiedad de don Julián García Velilla, integrantes de la finca señalada con el número 31 de las enclavadas en término municipal de San Andrés del Rabanedo (León).

Habiéndose acordado en providencia de esta fecha, se anuncie la interposición del recurso mencionado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el art. 64 n.º 1.º de la Ley reguladora de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a 15 de septiembre de 1970. — José de Castro Grangel.

4646 Núm. 3140.—220,00 ptas.

Don José de Castro Grangel, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala, se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 86 de 1970, por el Procurador don José María Ballesteros González, en nombre y representación de la Confederación Hidrográfica del Duero contra acuerdo adoptado por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, en sesión de 11 de junio de 1970, por el que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo del propio Jurado de 9 de marzo anterior, valorando terrenos propiedad de doña Manuela Alegre Rodríguez, integrantes de la finca señalada con el número 34 de las enclavadas en término municipal de San Andrés del Rabanedo (León).

Habiéndose acordado en providencia de esta fecha, se anuncie la interposición del recurso mencionado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el art. 64 n.º 1.º de la Ley reguladora de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a 15 de septiembre de 1970. — José de Castro Grangel.

4647 Núm. 3142.—220,00 ptas.

Don José de Castro Grangel, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala, se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 85 de 1970, por el Procurador don José María Ballesteros González, en nombre y representación de la Confederación Hidrográfica del Duero contra acuerdo adoptado por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, en sesión de 11 de junio de 1970, por el que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo del propio Jurado de 9 de marzo anterior, valorando terrenos propiedad de Hermanos de San Juan de Dios, integrantes de la finca señalada con el número 40 de las enclavadas en término municipal de San Andrés del Rabanedo (León).

Habiéndose acordado en providencia de esta fecha, se anuncie la interposición del recurso mencionado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el art. 64 n.º 1.º de la Ley reguladora de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a 15 de septiembre de 1970. — José de Castro Grangel.

4648 Núm. 3143.—220,00 ptas.

Requisitoria

Prada López, Joaquín, de 28 años casado, hijo de Paulino y Adela, obrero, natural de Rioferreiros-Priaranza del Bierzo, vecino de Ponferrada, y actualmente en ignorado paradero, procesado en sumario número 46 de 1970, sobre abandono de familia, comparecerá en el término de cinco días ante este Juzgado de Instrucción número dos de Ponferrada, sito en calle Queipo de Llano, núm. 1, 1.º, izquierda, a fin de constituirse en prisión, previéndole que de no hacerlo será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Autoridad Judicial procedan a la busca, captura e ingreso en prisión del referido procesado, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado tan pronto se lleve a efecto.

Dado en Ponferrada a dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta.— Jesús-Damián López Jiménez.— El Secretario, (ilegible). 4705

Anuncio particular

Hermandad Sindical de San Justo de la Vega

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 106, 164 y siguientes de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de marzo de 1945 (de la Ley Hermandades del Campo) en armonía con el de 23 de febrero de 1906 (art. 54) por imperio y ordenación del artículo 3, apartado 3.º del Reglamento General de Recaudación de 14-11-1698 y artículos 58, apartado 6 y art. 61, apartado 4 del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador de 19-12-1969, vengo a dar a conocer a todas las Autoridades, Sr. Registrador de la Propiedad del partido y señores contribuyentes el nombramiento de Recaudador de esta Hermandad y sus servicios a D. José-Luis Nieto Alba, vecino de León, siendo apto para serlo por pertenecer al "Grupo Sindical Nacional de Recaudadores no Estatales" con carnet profesional núm. 120 y, no contravenir el artículo 29 —incompatibilidades— del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador del Ministerio de Hacienda de 19-12-1969.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

San Justo de la Vega, 16 de septiembre de 1970.—El Jefe de la Hermandad, Luis Ramos. 4777

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1970